

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

N° 00081-2021-GSF-OSITRAN

Lima, 07 de junio de 2021

**EMPRESA PRESTADORA : DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. –
DEVIANDES****MATERIA : SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR
FUERZA MAYOR****VISTO:**

La Carta 2021-10-0080, recibida el día 28 de enero de 2021, remitida por el Concesionario; el Oficio N° 0167-2021-MTC/19 de fecha 12 de marzo de 2021 conteniendo el Informe N° 0473-2021-MTC/19.02, remitido por el Concedente; el Informe N° 01539-2021-GFS-OSITRAN del 17 de marzo de 2021, emitido por el Coordinador In Situ; el Informe del Gerencia de Asesoría Legal N° 00048-2021-GAJ-OSITRAN, del 6 de abril de 2021; y en consideración al Informe N° 03005-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010, el Estado peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el “Concedente” o “MTC”) y la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C (en adelante, el “Concesionario” o “DEVIANDES”) suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo 02 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco (en adelante, el “Contrato de Concesión”);

Que, mediante Carta N.º 2021-10-0080, con fecha 28 de enero de 2021 DEVIANDES solicita al Concedente y al Regulador la suspensión de obligaciones contractuales de restitución de la transitabilidad plena en el km. 86+100 del Sub Tramo I, establecida en el numeral 9.6, Sección 4, Anexo I del Contrato de Concesión, debido a la ocurrencia de un derrumbe provocado por lluvias intensas;

Que, a través del Oficio N° 1347-2021-MTC/19, notificado el 15 de marzo de 2021, el Concedente remitió el Informe N° 0473-2021-MTC/19.02 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, con la cual emite opinión no vinculante sobre la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales por fuerza mayor presentada por el Concesionario;

Que, con el Informe N° 01539-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 17 de marzo de 2021, el Coordinador In Situ emitió opinión sobre la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales por fuerza mayor presentada por el Concesionario;

Que, por medio del Memorando N° 00919-201-GFS-OSITRAN, notificado el 31 de marzo de 2021, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal sobre la sobre la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales por fuerza mayor presentada por el Concesionario;

Que, con el Informe N° 00048-2021-GAJ-OSITRAN del 6 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal sobre la sobre la solicitud de suspensión de obligaciones



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

contractuales por fuerza mayor presentada por el Concesionario;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 03005-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 8 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de suspensión de obligaciones por fuerza mayor solicitada por el Concesionario, respecto a la obligación contenida en el numeral 9.6 de la sección 4 del Anexo I del Contrato de Concesión, relacionado al restablecimiento de la transitabilidad frente a accidentes y emergencias viales, debido a que el Concesionario no ha demostrado que las precipitaciones que habrían originado los derrumbes cumplen con el criterio de extraordinariedad exigido para la determinación de un evento como de fuerza mayor.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la entidad prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A.C – DEVIANDES, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, adjuntando copia del Informe N° 03005-2021-JCRV-GSF-OSITRAN,

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NTS: 2021049645



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe